

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314553450**

**ORD. N° 77314109332
ANT. Su presentación mediante
Formulario 2117 del 17/07/2014
MAT. Informa lo solicitado**

VALPARAÍSO, 21/08/2014

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX RUT N° X.XXX.XXX-X**

En relación con su presentación del antecedente, mediante la cual solicita la devolución de Impuesto que tendría retenido el Servicio de Impuestos Internos o se le indique dónde se encontrarían los fondos retenidos por éste en su Declaración de Renta Año Tributario 2014, informo a Usted que la voluntad de no cotizar como trabajador independiente debe hacerse anualmente a través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, menú Boletas de Honorarios, opción Enviar o Anular Declaración Jurada renuncia a cotizar.
El plazo para expresar la voluntad de no efectuar cotizaciones previsionales es el siguiente:

1) Si declara Renta, debe realizarla antes de la presentación del Formulario 22 "Impuestos Anuales a la Renta", dentro del plazo, en el año tributario respectivo. Si ya presentó la Declaración de Renta y olvidó renunciar a cotizar, puede hacerlo hasta el 25 de abril, en conjunto con reemplazar la Declaración de Impuesto a la Renta (Formulario 22).

2) Si tiene Renta y no está obligado a presentar Declaración Anual de Renta, debe realizarla hasta el 30 de abril de cada año tributario. La renuncia rige antes de presentar la Declaración Anual de Renta, en el plazo señalado. Si ya presentó la Declaración de Renta y olvidó renunciar a cotizar, puede hacerlo hasta el 25 de abril, en conjunto con reemplazar la Declaración de Impuesto a la Renta (Formulario 22).

Por su parte, las cotizaciones previsionales, sobre las rentas de honorarios, son determinadas por el Servicio de Impuestos Internos en la Declaración de Impuesto Anual a la Renta, cálculo que se despliega al momento de realizar dicha Declaración.

A su vez, la Tesorería General de la República es el ente que recibe la orden de pago por cotizaciones previsionales y es esta institución la que debe remitir los pagos de cotizaciones a las instituciones de previsión.

Además, las Instituciones de Previsión; es decir, AFP, Instituto de Seguridad Laboral o Mutuales de Seguridad entregan la información al Servicio de Impuestos Internos para determinar la cuantía y afiliación del cotizante y luego dichas Instituciones Previsionales reciben los pagos o deudas por cotizaciones previsionales que se les informa.

Finalmente, es el contribuyente quien debe verificar en la institución de previsión en que se encuentre afiliado si los montos determinados se encuentran allí y en caso de no existir antecedentes, los montos determinados se envían a la AFP adjudicataria de la licitación para afiliados nuevos (en este caso AFP Modelo) o al Instituto de Salud Pública.

Por lo anterior, cualquier consulta por concepto de Cotizaciones Previsionales, debe dirigirse a www.previsionsocial.gob.cl o a www.ips.gob.cl ya que no es competencia de este Servicio.

Saluda a Ud.,

**ERIKA ROSA MORALES LARTIGA
DIRECTOR REGIONAL**

OVJ/cbg
Distribución
XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX
EXPEDIENTE